



CLAUSULA ADICIONAL N° 4 A LA ORDEN DE SERVICIO No 18 DEL CONTRATO No 201700267

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	CN2018-0325 DE 2018
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2020
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
CONTRATO No:	201700267
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con cooperativa especializada de transporte (Sertrans) en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte publico terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la spo 2017-7.
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.961.093.351
ORDEN DE SERVICIO No:	18
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 18:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el personal de la Empresa Metro de Medellín Limitada, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 18:	\$491.848.297
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 18:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	ADICIÓN VALOR: \$3.469.245.054 AMPLIACIÓN: Hasta el 27 de septiembre de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	AMPLIACIÓN: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	AMPLIACIÓN: HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	AMPLIACIÓN: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.
VALOR TOTAL:	\$3.961.093.351

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 a la Orden de Servicio N° 18 del Contrato 201700267, cuyo objeto es *"En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el personal de la Empresa Metro de Medellín Limitada, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella"*, por la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio, previas las siguientes:

Due

CONSIDERACIONES





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

- A. Que la orden de servicio nro. 18 al contrato 201700267, se suscribió el día 30 de noviembre de 2018, por un valor de \$491.848.297 y con un plazo hasta el 31 de enero de 2019.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día once (11) de diciembre de 2019.
- C. Que el treinta y uno (31) de enero de 2019 se suscribió la cláusula adicional 1 a la orden de servicio nro. 18, para adicionar recursos por la suma de \$3.469.245.054 y ampliar el plazo de terminación hasta el 27 de septiembre de 2019.
- D. Que el veintisiete (27) de septiembre de 2019 se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio nro. 18, para el plazo de terminación hasta el 15 de noviembre de 2019.
- E. Que el treinta y uno (31) de octubre de 2019 se suscribió la cláusula adicional 3 a la orden de servicio nro. 18, para el plazo de terminación hasta el 30 de noviembre de 2019.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el catorce (14) de noviembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado no 2019008111 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación hasta el 30 de noviembre de 2019, con el fin de dar continuidad a los servicios que se vienen prestando con el cliente teniendo en cuenta que la nueva alianza de transporte se encuentra en proceso de suscripción y legalización.
- G. Que esta ampliación fue aprobada en comité de gerencia el pasado trece (13) de noviembre de 2019, mediante acta número 060.

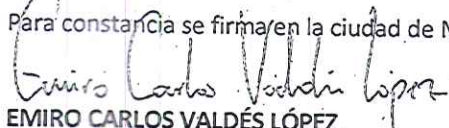
Por lo anterior, las partes acuerdan:

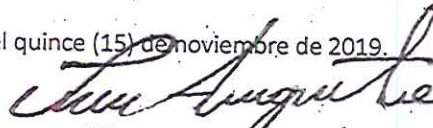
PRIMERO: Se amplía el plazo de terminación de la orden de servicio nro. 18 del contrato 201700267 hasta el día treinta (30) de noviembre de 2019.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de noviembre de 2019.


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente ESU


CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ
Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co